MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO - SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La existencia de Pantallas Led, a instalarse en espacio públicos, destinadas a efectuar publicidad Institucional, como así también de comercios e industrias, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de estas pantallas será la de informar a la población de las actividades comerciales e industriales, como así mismo la información Institucional tanto del Ejecutivo Municipal como del Concejo Deliberante;

Que, este servicio es innovador para la comunicación audio visual para el Municipio y su población, existiendo experiencias exitosas en otras localidades de la provincia;

Que de acuerdo al análisis de factibilidad efectuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, considera que es viable la colocación de las mismas y que sus dimensiones no deberán ser menores a 3mt. x 2mt. , lo cual no provocará inconvenientes de ningún tipo y permitirán una buena visualización de la imagen;

Que, a los fines de su instrumentación, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2705 / 14

Artículo 1º) Autorizase a la instalación de Pantallas Led en los espacios públicos, con la finalidad de efectuar publicidad Institucional Municipal, como así también de comercios e industrias, quedando terminantemente prohibido todo tipo de publicidad de carácter política partidaria.

Artículo 2º) Se permitirá la instalación de una pantalla por cada espacio público, a través de una concesión de uso por el término de 4 (cuatro) años.

Artículo 3º) La Secretaria de obras y Servicios Públicos determinara la ubicación que a criterio de la misma considere más adecuada para los fines previstos, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. QUESADA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 4º) Las empresas interesadas en la explotación del servicio deberán inscribirse como contribuyentes del Derecho de registro e inspección debiendo fijar domicilio fiscal en la ciudad de San Justo.

Artículo 5º) Por el uso del espacio público, las empresas beneficiarias deberán tributar un derecho equivalente al 3% dentro de los primeros doce meses y a partir del mes trece (13) el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los incrementos que considere oportunos determinando como límite el 6 % de los Ingresos Brutos que obtengan por dicha explotación, dichos incrementos se realizarán semestralmente previa autorización del Honorable Concejo Municipal. Esta contribución será de carácter mensual y su aplicación es independiente del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el respectivo Decreto Reglamentario dentro de los 60 días corridos de su promulgación.

Artículo 7º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 03 DE OCTUBRE DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2705**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 109/2014**

FECHA: **10/10/2014**

ARQ. ANA CLARA LUDUEÑA
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL